

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 499.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vistas las actuaciones resultantes de la auditoría ordenada por el Alto Cuerpo al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, por Acuerdo N° 335/18, obrantes en ADM 4981/18.-

Que de los informes del Responsable de Auditoría y Estadística de la Secretaría de Informática Judicial, Ingeniero Juan José Daneri, se constata la existencia de:

- a) 6991 expedientes publicados en despacho común y 71 expedientes publicados en despacho con habilitación, desde el día 01/03/2018 al 06/06/2018.
- b) 5313 escritos electrónicos ingresados desde el día 01/03/2018 al 06/06/2018.
- c) 246 expedientes principales ingresados en el año 2018.
- d) 203 elevaciones efectuadas en el año.
- e) 1481 cédulas electrónicas enviadas en el año.
- f) 94 escritos electrónicos pendientes de aceptación.
- g) 508 escritos electrónicos aceptados y que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores.
- h) 11 expedientes pendientes de recepción en Mesa de Entradas remitidos desde otros organismos, con indicación de las fechas de pase.
- i) 1377 expedientes existentes en la Dependencia Despacho.
- j) 32 Autos interlocutorios y 31 Sentencias Definitivas pendientes en término a la fecha de la emisión del informe.
- k) 2 Autos interlocutorios y 2 Sentencias Definitivas pendientes fuera de término a la fecha de la emisión del informe.

- l) 244 Autos interlocutorios y 51 Sentencias Definitivas dictados en término desde el día 01/02/2018 al 05/06/2018.
- m) 1 Auto interlocutorio y 0 Sentencias Definitivas dictados fuera de término desde el día 01/02/2018 al 05/06/2018.

Que de la verificación efectuada por la Sra. Secretaria Administrativa, Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes en cinco causas con resolución definitiva o interlocutoria pendiente, dispuesta en el pto. l. L) del referido Acuerdo, surge que en los EXP 282329/15, EXP 282203/15, EXP 5643/3, EXP 251475/13, y EXP 287554/15 se han efectuado en término los pases al juez teniendo en consideración la fecha del llamado de autos o en su caso en que la causa quedó en estado de resolver, y que en dos de ellas, EXP 282329/15 y EXP 251475/13, la fecha de vencimiento consignada no se corresponde con el plazo previsto en los Códigos de Procedimientos según la naturaleza de la causa, tipo de resolución y observaciones de Secretaría consignadas en los registros.-

Que en las causas con resolución dictada (EXP 292364/16, EXP 290305/15, EXP 295282/16, EXP 24202/8) la fecha de salida consignada en el registro de pase a estudio se corresponde con la fecha en que se firmó la resolución respectiva, mientras que en el EXP 296987/16 no se utilizó la funcionalidad del registro de pase a estudio destinada a las medidas para mejor proveer, dado que no se emitió una resolución definitiva.-

Que en lo que respecta al informe ordenado en el pto. l. m) del Acuerdo de referencia, sobre cinco causas que no tengan movimiento desde diez días hábiles anteriores a la fecha de la auditoría en la dependencia Despacho, surge que en los EXP 248108/13, EXP 262212/13, EXP 300278/16, EXP 153078/9 se excedieron los plazos procesales para proveer, mientras que en el EXP 300169/16 se excedieron los plazos procesales para control y diligenciamiento de cédulas en soporte papel.-

Que el Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, dio cumplimiento con lo dispuesto en el ítem b, del punto I del Acuerdo N° 335/18, informando que las Sras. Secretarías de la dependencia a su cargo prestan efectiva

colaboración con las funciones de auxiliar que les han sido confiadas por el Magistrado, en tiempo y forma y por turnos.-

Que las Sras. Secretarias del mencionado Juzgado, informan en cumplimiento del punto I, ítem a, del Acuerdo N° 335/18, el Organigrama de tal Juzgado, especificando las funciones de cada empleado.-

Por ello, y en ejercicio de las facultades previstas en el art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial, y art. 42 inc. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) HACER SABER los informes resultantes de la auditoría del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial ordenada por Acuerdo N° 335/18, mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Poder Judicial, en el sub menú “Controles de Superintendencia” que Secretaría de Informática Judicial deberá habilitar dentro del menú correspondiente a Secretaría Administrativa, lo que deberá tenerse presente por el referido Juzgado para una eficiente gestión de las causas en trámite ante el mismo .-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-